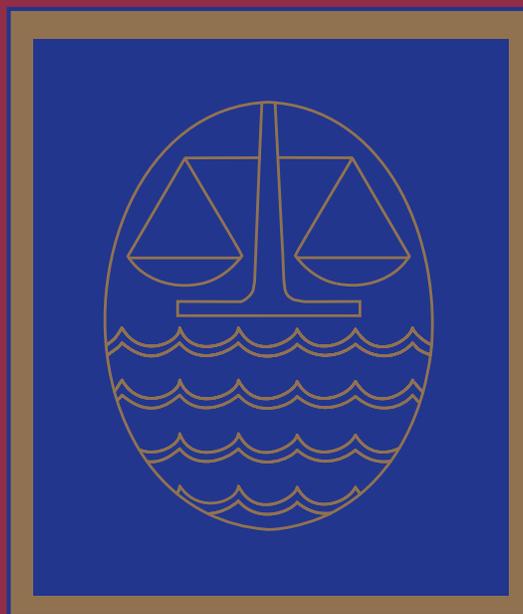


Boletín No. 102

Derecho *del Mar*



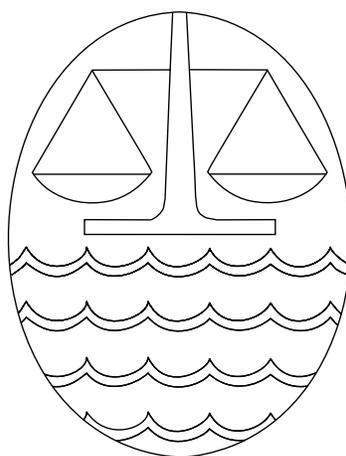
*División de Asuntos Oceánicos
y del Derecho del Mar
Oficina de Asuntos Jurídicos*



Naciones Unidas

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar
Oficina de Asuntos Jurídicos

Derecho *del Mar*



Boletín No. 102



Naciones Unidas
Nueva York, 2020

NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Los textos de los tratados y la legislación nacional que se incluyen en el Boletín se reproducen en la forma en que fueron presentados a la Secretaría.

Asimismo, la publicación en el Boletín de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no entraña el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones.

El registro en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas de un instrumento presentado por un Estado Miembro, como un acuerdo de delimitación de fronteras marítimas, no implica juicio alguno de la Secretaría sobre la naturaleza del instrumento, la condición de una parte o cualquier otra cuestión similar. La Secretaría entiende que su acción no confiere al instrumento la condición de tratado o de acuerdo internacional si no tiene ya esa condición, y tampoco confiere a ninguna de las partes en él una condición que de otro modo no tendría.

Publicación de las Naciones Unidas
eISBN 978-92-1-004321-2
ISSN 1815-9605
eISSN 2521-7798

Copyright © Naciones Unidas, 2020
Todos los derechos reservados
Impreso en las Naciones Unidas, Nueva York

ÍNDICE

I.	CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR	
	ESTADO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE LA CONVENCIÓN Y DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS, AL 31 DE MARZO DE 2020	1
	1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de sus Acuerdos de aplicación	1
	2. Listas cronológicas de las ratificaciones, adhesiones y sucesiones.	11
	(a) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	11
	(b) Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención	11
	(c) Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.	12
	3. Declaraciones de Estados	13
	(a) Nigeria: Declaración en virtud del artículo 287, 2 de diciembre de 2019	13
II.	INFORMACIÓN JURÍDICA PERTINENTE A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR	
	LEGISLACIÓN NACIONAL.	
	Estados Federados de Micronesia	14
	Reglamento Permanente sobre las Fronteras Marítimas y las Zonas Marítimas de los Estados Federados de Micronesia, promulgado de conformidad con los artículos 101, 102, 104, 105A y 107 del título 18 del Código de los Estados Federados de Micronesia, en su versión modificada por la Ley Pública núm. 19-172	14
III.	COMUNICACIONES DE ESTADOS	
	A. EGIPTO	25
	Nota verbal de fecha 31 de diciembre de 2019 dirigida a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas	25
	B. MAURICIO	26
	Comunicaciones idénticas de fecha 9 de enero de 2020 dirigidas al Secretario General por la Misión Permanente de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios	26
	C. ISRAEL	28
	Nota verbal de fecha 14 de enero de 2020 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas	28
	D. ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA	29
	Observaciones de fecha 15 de enero de 2020 de los Estados Federados de Micronesia en relación con el depósito oficial de sus listas de coordenadas geográficas de los puntos,	

acompañadas de mapas ilustrativos, de las líneas de base marítimas y las zonas marítimas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 29

IV. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL DERECHO DEL MAR

A. LISTA DE CONCILIADORES Y ÁRBITROS DESIGNADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2 DE LOS ANEXOS V Y VII DE LA CONVENCIÓN, AL 31 DE MARZO DE 2020. 30

B. SELECCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD 35

I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

ESTADO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE LA CONVENCIÓN Y DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS, AL 31 DE MARZO DE 2020¹

I. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de sus Acuerdos de aplicación

El presente cuadro consolidado proporciona información de referencia rápida y no oficial en relación con la participación en la Convención y sus Acuerdos de aplicación.

El símbolo indica: i) que se formuló una declaración en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión o en un momento posterior; o ii) que las declaraciones se confirmaron tras la sucesión. Un icono doble () indica que el Estado formuló más de una declaración. Abreviaturas: (cf) indica una confirmación formal; (a) una adhesión; (s) una sucesión; (fd) una firma definitiva; (p) el consentimiento en obligarse; y (ps) un procedimiento simplificado. Los nombres de los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)	
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
TOTALES	157	168		79	150	91
Afganistán	18/03/83					
Albania		23/06/03(a)			23/06/03(p)	
Alemania		14/10/94(a)	<input type="checkbox"/>	29/07/94	14/10/94	19/12/03 <input type="checkbox"/>
Andorra						
Angola	10/12/82	05/12/90	<input type="checkbox"/>		07/09/10(a)	

¹ Fuente: Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General, cap. XXI. Se puede consultar en <https://treaties.un.org>, bajo el título "Status of Treaties Deposited with the Secretary-General". Los párrafos 1 y 2 del artículo 308 de la Convención disponen lo siguiente:

1. Esta Convención entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que haya sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Respecto de cada Estado que ratifique esta Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)
Antigua y Barbuda	07/02/83	02/02/89			03/05/16(a)		
Arabia Saudita	07/12/84	24/04/96			24/04/96(p)		
Argelia	10/12/82	11/06/96		29/07/94	11/06/96(p)		
Argentina	05/10/84	01/12/95		29/07/94	01/12/95	04/12/95	
Armenia		09/12/02(a)			09/12/02(a)		
Australia	10/12/82	05/10/94		29/07/94	05/10/94	04/12/95	23/12/99
Austria	10/12/82	14/07/95		29/07/94	14/07/95	27/06/96	19/12/03
Azerbaiyán		16/06/16(a)			16/06/16(a)		
Bahamas	10/12/82	29/07/83		29/07/94	28/07/95(ps)		16/01/97(a)
Bahrein	10/12/82	30/05/85					
Bangladesh	10/12/82	27/07/01			27/07/01(a)	04/12/95	05/11/12
Barbados	10/12/82	12/10/93		15/11/94	28/07/95(ps)		22/09/00(a)
Belarús	10/12/82	30/08/06			30/08/06(a)		
Bélgica	05/12/84	13/11/98		29/07/94	13/11/98(p)	03/10/96	19/12/03
Belice	10/12/82	13/08/83			21/10/94(fd)	04/12/95	14/07/05
Benin	30/08/83	16/10/97			16/10/97(p)		02/11/17(a)
Bhután	10/12/82						
Bolivia (Estado Plurinacional de)	27/11/84	28/04/95			28/04/95(p)		
Bosnia y Herzegovina		12/01/94(s)					
Botswana	05/12/84	02/05/90			31/01/05(a)		
Brasil	10/12/82	22/12/88		29/07/94	25/10/07	04/12/95	08/03/00
Brunei Darussalam	05/12/84	05/11/96			05/11/96(p)		

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Bulgaria	10/12/82	15/05/96	☐		15/05/96(a)		13/12/06(a)	☐
Burkina Faso	10/12/82	25/01/05		30/11/94	25/01/05(p)	15/10/96		
Burundi	10/12/82							
Cabo Verde	10/12/82☐	10/08/87	☐	29/07/94	23/04/08			
Camboya	01/07/83						06/03/20(a)	
Camerún	10/12/82	19/11/85		24/05/95	28/08/02			
Canadá	10/12/82	07/11/03	☐	29/07/94	07/11/03	04/12/95	03/08/99	☐
Chad	10/12/82	14/08/09			14/08/09(p)			
Chile	10/12/82☐	25/08/97	☐		25/08/97(a)		11/02/16(a)	☐
China	10/12/82	07/06/96	☐☐	29/07/94	07/06/96(p)	06/11/96☐		
Chipre	10/12/82	12/12/88		01/11/94	27/07/95		25/09/02(a)	
Colombia	10/12/82							
Comoras	06/12/84	21/06/94						
Congo	10/12/82	09/07/08			09/07/08(p)			
Costa Rica	10/12/82☐	21/09/92			20/09/01(a)		18/06/01(a)	
Côte d'Ivoire	10/12/82	26/03/84		25/11/94	28/07/95(ps)	24/01/96		
Croacia		05/04/95(s)	☐☐		05/04/95(p)		10/09/13(a)	☐
Cuba	10/12/82☐	15/08/84	☐		17/10/02(a)			
Dinamarca	10/12/82	16/11/04	☐	29/07/94	16/11/04	27/06/96	19/12/03	☐
Djibouti	10/12/82	08/10/91						
Dominica	28/03/83	24/10/91						
Ecuador		24/09/12(a)	☐		24/09/12(p)		07/12/16(a)	

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)
Egipto	10/12/82	26/08/83		22/03/95		05/12/95	
El Salvador	05/12/84						
Emiratos Árabes Unidos	10/12/82						
Eritrea							
Eslovaquia	28/05/93	08/05/96		14/11/94	08/05/96		06/11/08(a)
Eslovenia		16/06/95(s)		19/01/95	16/06/95		15/06/06(a)
España	04/12/84	15/01/97			15/01/97	03/12/96	19/12/03
Estado de Palestina		02/01/15(a)			02/01/15(p)		
Estados Unidos de América				29/07/94		04/12/95	21/08/96
Estonia		26/08/05(a)			26/08/05(a)		07/08/06(a)
Eswatini	18/01/84	24/09/12		12/10/94	24/09/12(p)		
Etiopía	10/12/82						
Federación de Rusia	10/12/82	12/03/97			12/03/97(a)	04/12/95	04/08/97
Fiji	10/12/82	10/12/82		29/07/94	28/07/95	04/12/95	12/12/96
Filipinas	10/12/82	08/05/84		15/11/94	23/07/97	30/08/96	24/09/14
Finlandia	10/12/82	21/06/96		29/07/94	21/06/96	27/06/96	19/12/03
Francia	10/12/82	11/04/96		29/07/94	11/04/96	04/12/96	19/12/03
Gabón	10/12/82	11/03/98		04/04/95	11/03/98(p)	07/10/96	
Gambia	10/12/82	22/05/84					
Georgia		21/03/96(a)			21/03/96(p)		
Ghana	10/12/82	7/06/83			23/09/16(a)		27/01/17(a)
Granada	10/12/82	25/04/91		14/11/94	28/07/95(ps)		

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Grecia	10/12/82	21/07/95		29/07/94	21/07/95	27/06/96	19/12/03	
Guatemala	08/07/83	11/02/97			11/02/97(p)			
Guinea	04/10/84	06/09/85		26/08/94	28/07/95(ps)		16/09/05(a)	
Guinea-Bissau	10/12/82	25/08/86		04/12/95				
Guinea Ecuatorial	30/01/84	21/07/97		21/07/97(p)				
Guyana	10/12/82	16/11/93		25/09/08(a)				
Haití	10/12/82	31/07/96		31/07/96(p)				
Honduras	10/12/82	05/10/93		28/07/03(a)				
Hungría	10/12/82	05/02/02		05/02/02(a)	16/05/08(a)			
India	10/12/82	29/06/95		29/07/94	29/06/95		19/08/03(a)	
Indonesia	10/12/82	03/02/86		29/07/94	02/06/00	04/12/95	28/09/09	
Irán (República Islámica del)	10/12/82						17/04/98(a)	
Iraq	10/12/82	30/07/85						
Irlanda	10/12/82	21/06/96		29/07/94	21/06/96	27/06/96	19/12/03	
Islandia	10/12/82	21/06/85		29/07/94	28/07/95(ps)	04/12/95	14/02/97	
Islas Cook	10/12/82	15/02/95			15/02/95(a)		01/04/99(a)	
Islas Marshall		09/08/91(a)		04/12/95			19/03/03	
Islas Salomón	10/12/82	23/06/97		23/06/97(p)			13/02/97(a)	
Israel				04/12/95				
Italia	07/12/84	13/01/95		29/07/94	13/01/95	27/06/96	19/12/03	
Jamaica	10/12/82	21/03/83		29/07/94	28/07/95(ps)	04/12/95		
Japón	07/02/83	20/06/96		29/07/94	20/06/96	19/11/96	07/08/06	

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)
Jordania		27/11/95(a)		27/11/95(p)			
Kazajstán							
Kenya	10/12/82	02/03/89		29/07/94(fa)			13/07/04(a)
Kirguistán							
Kiribati		24/02/03(a)		24/02/03(p)			15/09/05(a)
Kuwait	10/12/82	02/05/86		02/08/02(a)			
Lesotho	10/12/82	31/05/07		31/05/07(p)			
Letonia		23/12/04(a)		23/12/04(a)			05/02/07(a)
Líbano	07/12/84	05/01/95		05/01/95(p)			
Liberia	10/12/82	25/09/08		25/09/08(p)			16/09/05(a)
Libia	03/12/84						
Liechtenstein	30/11/84						
Lituania		12/11/03(a)		12/11/03(a)			01/03/07(a)
Luxemburgo	05/12/84	05/10/00		29/07/94	05/10/00	27/06/96	19/12/03
Macedonia del Norte		19/08/94 (s)		19/08/94(p)			
Madagascar	25/02/83	22/08/01		22/08/01(p)			
Malasia	10/12/82	14/10/96		02/08/94	14/10/96(p)		
Malawi	07/12/84	28/09/10		28/09/10(p)			
Maldivas	10/12/82	07/09/00		10/10/94	07/09/00(p)	08/10/96	30/12/98
Malí	19/10/83	16/07/85					
Malta	10/12/82	20/05/93		29/07/94	26/06/96		11/11/01(a)
Marruecos	10/12/82	31/05/07		19/10/94	31/05/07	04/12/95	19/09/12

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)
Mauricio	10/12/82	04/11/94			04/11/94(p)		25/03/97(a)
Mauritania	10/12/82	17/07/96		02/08/94	17/07/96(p)	21/12/95	
México	10/12/82	18/03/83	☐		10/04/03(a)		
Micronesia (Estados Federados de)		29/04/91(a)		10/08/94	06/09/95	04/12/95	23/05/97
Mónaco	10/12/82	20/03/96		30/11/94	20/03/96(p)		09/06/99(a)
Mongolia	10/12/82	13/08/96		17/08/94	13/08/96(p)		
Montenegro		23/10/06(fd)	☐☐		23/10/06(fd)		
Mozambique	10/12/82	13/03/97			13/03/97(a)		10/12/08(a)
Myanmar	10/12/82	21/05/96			21/05/96(a)		
Namibia	10/12/82	18/04/83		29/07/94	28/07/95(ps)	19/04/96	08/04/98
Nauru	10/12/82	23/01/96			23/01/96(p)		10/01/97(a)
Nepal	10/12/82	02/11/98			02/11/98(p)		
Nicaragua	09/12/84☐	03/05/00	☐		03/05/00(p)		
Niger	10/12/82	07/08/13			07/08/13(p)		
Nigeria	10/12/82	14/08/86	☐	25/10/94	28/07/95(ps)		02/11/09(a)
Niue	05/12/84	11/10/06			11/10/06(p)	04/12/95	11/10/06
Noruega	10/12/82	24/06/96	☐☐		24/06/96(a)	04/12/95	30/12/96
Nueva Zelanda	10/12/82	19/07/96		29/07/94	19/07/96	04/12/95	18/04/01
Omán	01/07/83☐	17/08/89	☐☐		26/02/97(a)		14/05/08(a)
Países Bajos	10/12/82	28/06/96	☐☐	29/07/94	28/06/96	28/06/96☐	19/12/03
Pakistán	10/12/82	26/02/97	☐	10/08/94	26/02/97(p)	15/02/96	
Palau		30/09/96(a)	☐		30/09/96(p)		26/03/08(a)

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Panamá	10/12/82	01/07/96	📄		01/07/96(p)		16/12/08(a)	
Papua Nueva Guinea	10/12/82	14/01/97			14/01/97(p)	04/12/95	04/06/99	
Paraguay	10/12/82	26/09/86		29/07/94	10/07/95			
Perú								
Polonia	10/12/82	13/11/98		29/07/94	13/11/98(p)		14/03/06(a)	📄
Portugal	10/12/82	03/11/97	📄	29/07/94	03/11/97	27/06/96	19/12/03	📄
Qatar	27/11/84	09/12/02			09/12/02(p)			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		25/07/97(a)	📄	29/07/94	25/07/97	04/12/95	10/12/01	19/12/03 ²
República Árabe Siria								
República Centroafricana	04/12/84							
República Checa	22/02/93	21/06/96	📄	16/11/94	21/06/96		19/03/07(a)	📄
República de Corea	14/03/83	29/01/96	📄	07/11/94	29/01/96	26/11/96	01/02/08	
República Democrática del Congo	22/08/83	17/02/89	📄					
República Democrática Popular Lao	10/12/82	05/06/98		27/10/94	05/06/98(p)			
República Dominicana	10/12/82	10/07/09			10/07/09(p)			
República de Moldova		06/02/07(a)	📄		06/02/07(p)			
República Popular Democrática de Corea	10/12/82							
República Unida de Tanzania	10/12/82	30/09/85	📄	07/10/94	25/06/98			
Rumania	10/12/82	17/12/96	📄		17/12/96(a)		16/07/07(a)	

² Véase Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General, cap. XXI.7, nota final 6. Se puede consultar en <https://treaties.un.org>.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)
Rwanda	10/12/82						
Saint Kitts y Nevis	07/12/84	07/01/93					23/02/18 (a)
Samoa	28/09/84	14/08/95		07/07/95	14/08/95(p)	04/12/95	25/10/96
San Marino							
San Vicente y las Granadinas	10/12/82	01/10/93	☐				29/10/10(a)
Santa Lucía	10/12/82	27/03/85				12/12/95	09/08/96
Santa Sede							
Santo Tomé y Príncipe	13/07/83 ☐	03/11/87					
Senegal	10/12/82	25/10/84		09/08/94	25/07/95	04/12/95	30/01/97
Serbia	³	12/03/01(s)	☐	12/05/95	28/07/95(ps) ⁴		
Seychelles	10/12/82	16/09/91		29/07/94	15/12/94	04/12/96	20/03/98
Sierra Leona	10/12/82	12/12/94			12/12/94(p)		
Singapur	10/12/82	17/11/94	☐		17/11/94(p)		
Somalia	10/12/82	24/07/89					
Sri Lanka	10/12/82	19/07/94		29/07/94	28/07/95(ps)	09/10/96	24/10/96
Sudáfrica	05/12/84	23/12/97	☐	03/10/94	23/12/97		14/08/03(a)
Sudán	10/12/82 ☐	23/01/85		29/07/94			
Sudán del Sur							
Suecia	10/12/82 ☐	25/06/96	☐	29/07/94	25/06/96	27/06/96	19/12/03
Suiza	17/10/84	01/05/09	☐	26/10/94	01/05/09		

³ Confirmado tras la sucesión. Véase *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*, cap. XXI.6, nota final 5. Se puede consultar en <https://treaties.un.org>.

⁴ Véase *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*, cap. XXI.6a, nota final 13. Se puede consultar en <https://treaties.un.org>.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)		Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)
Suriname	10/12/82	09/07/98			09/07/98(p)		
Tailandia	10/12/82	15/05/11	☐		15/05/11(a)		28/4/17 (a)
Tayikistán							
Timor-Leste		08/01/13(a)	☐		08/01/13(p)		
Togo	10/12/82	16/04/85	☐☐	03/08/94	28/07/95(ps)		
Tonga		02/08/95(a)			2/08/95(p)	04/12/95	31/07/96
Trinidad y Tabago	10/12/82	25/04/86	☐☐	10/10/94	28/07/95(ps)		13/09/06(a)
Túnez	10/12/82	24/04/85	☐☐	15/05/95	24/05/02		
Turkmenistán							
Turquía							
Tuvalu	10/12/82	09/12/02			09/12/02(p)		02/02/09(a)
Ucrania	10/12/82☐	26/07/99	☐	28/02/95	26/07/99	04/12/95	27/02/03
Uganda	10/12/82	09/11/90	09/08/94		28/07/95(ps)	10/10/96	
Unión Europea	07/12/84☐	01/04/98(cf)	☐	29/07/94	01/04/98(cf)	27/06/96☐	19/12/03☐
Uruguay	10/12/82☐	10/12/92	☐	29/07/94	07/08/07	16/01/96☐	10/09/99☐
Uzbekistán							
Vanuatu	10/12/82	10/08/99		29/07/94	10/08/99(p)	23/07/96	15/03/18
Venezuela (República Bolivariana de)							
Viet Nam	10/12/82	25/07/94	☐		27/04/06(a)		18/12/18(a)☐
Yemen	10/12/82☐	21/07/87	☐		13/10/14(a)		
Zambia	10/12/82	07/03/83		13/10/94	28/07/95(ps)		
Zimbabwe	10/12/82	24/02/93		28/10/94	28/07/95(ps)		
TOTAL	157	168		79	150	59	91

2. Listas cronológicas de las ratificaciones, adhesiones y sucesiones

a) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

En el período que abarca el presente Boletín no se produjo ninguna nueva ratificación, adhesión o sucesión. Al 31 de marzo de 2020, la información que figura en la lista cronológica publicada en el Boletín del Derecho del Mar No. 100 (págs. 10 y 11) sigue siendo válida (véase www.un.org/Depts/los/doalos_publications/los_bult.htm).

b) Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención

En el período que abarca el presente Boletín no se produjo ninguna nueva ratificación, adhesión o sucesión. Al 31 de marzo de 2020, la información que figura en la lista cronológica publicada en el Boletín del Derecho del Mar No. 100 (págs. 12 y 13) sigue siendo válida (véase www.un.org/Depts/los/doalos_publications/los_bult.htm).

c) *Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios*

1. Tonga (31 de julio de 1996)
2. Santa Lucía (9 de agosto de 1996)
3. Estados Unidos de América (21 de agosto de 1996)
4. Sri Lanka (24 de octubre de 1996)
5. Samoa (25 de octubre de 1996)
6. Fiji (12 de diciembre de 1996)
7. Noruega (30 de diciembre de 1996)
8. Nauru (10 de enero de 1997)
9. Bahamas (16 de enero de 1997)
10. Senegal (30 de enero de 1997)
11. Islas Salomón (13 de febrero de 1997)
12. Islandia (14 de febrero de 1997)
13. Mauricio (25 de marzo de 1997)
14. Micronesia (Estados Federados de) (23 de mayo de 1997)
15. Federación de Rusia (4 de agosto de 1997)
16. Seychelles (20 de marzo de 1998)
17. Namibia (8 de abril de 1998)
18. Irán (República Islámica del) (17 de abril de 1998)
19. Maldivas (30 de diciembre de 1998)
20. Islas Cook (1 de abril de 1999)
21. Papua Nueva Guinea (4 de junio de 1999)
22. Mónaco (9 de junio de 1999)
23. Canadá (3 de agosto de 1999)
24. Uruguay (10 de septiembre de 1999)
25. Australia (23 de diciembre de 1999)
26. Brasil (8 de marzo de 2000)
27. Barbados (22 de septiembre de 2000)
28. Nueva Zelanda (18 de abril de 2001)
29. Costa Rica (18 de junio de 2001)
30. Malta (11 de noviembre de 2001)
31. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (10 de diciembre de 2001), (19 de diciembre de 2003)
32. Chipre (25 de septiembre de 2002)
33. Ucrania (27 de febrero de 2003)
34. Islas Marshall (19 de marzo de 2003)
35. Sudáfrica (14 de agosto de 2003)
36. India (19 de agosto de 2003)
37. Unión Europea (19 de diciembre de 2003)
38. Austria (19 de diciembre de 2003)
39. Bélgica (19 de diciembre de 2003)
40. Dinamarca (19 de diciembre de 2003)
41. Finlandia (19 de diciembre de 2003)
42. Francia (19 de diciembre de 2003)
43. Alemania (19 de diciembre de 2003)
44. Grecia (19 de diciembre de 2003)
45. Irlanda (19 de diciembre de 2003)
46. Italia (19 de diciembre de 2003)
47. Luxemburgo (19 de diciembre de 2003)
48. Países Bajos (19 de diciembre de 2003)
49. Portugal (19 de diciembre de 2003)
50. España (19 de diciembre de 2003)
51. Suecia (19 de diciembre de 2003)
52. Kenya (13 de julio de 2004)
53. Belice (14 de julio de 2005)
54. Kiribati (15 de septiembre de 2005)
55. Guinea (16 de septiembre de 2005)
56. Liberia (16 de septiembre de 2005)
57. Polonia (14 de marzo de 2006)
58. Eslovenia (15 de junio de 2006)
59. Estonia (7 de agosto de 2006)
60. Japón (7 de agosto de 2006)
61. Trinidad y Tabago (13 de septiembre de 2006)
62. Niue (11 de octubre de 2006)
63. Bulgaria (13 de diciembre de 2006)
64. Letonia (5 de febrero de 2007)
65. Lituania (1 de marzo de 2007)
66. Chequia (19 de marzo de 2007)
67. Rumania (16 de julio de 2007)
68. República de Corea (1 de febrero de 2008)
69. Palau (26 de marzo de 2008)
70. Omán (14 de mayo de 2008)
71. Hungría (16 de mayo de 2008)
72. Eslovaquia (6 de noviembre de 2008)
73. Mozambique (10 de diciembre de 2008)
74. Panamá (16 de diciembre de 2008)
75. Tuvalu (2 de febrero de 2009)
76. Indonesia (28 de septiembre de 2009)
77. Nigeria (2 de noviembre de 2009)
78. San Vicente y las Granadinas (29 de octubre de 2010)
79. Marruecos (19 de septiembre de 2012)
80. Bangladesh (5 de noviembre de 2012)
81. Croacia (10 de septiembre de 2013)
82. Filipinas (24 de septiembre de 2014)
83. Chile (11 de febrero de 2016)
84. Ecuador (7 de diciembre de 2016)
85. Ghana (27 de enero de 2017)
86. Tailandia (28 de abril de 2017)
87. Benin (2 de noviembre de 2017)
88. Saint Kitts y Nevis (23 de febrero de 2018)
89. Vanuatu (15 de marzo de 2018)
90. Viet Nam (18 de diciembre de 2018)
91. Camboya (6 de marzo de 2020)

3. *Declaraciones de Estados*

a) *Nigeria: Declaración en virtud del artículo 287, 2 de diciembre de 2019*⁵

[...] el Gobierno de la República Federal de Nigeria declara por la presente que acepta la jurisdicción del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para la solución de las controversias entre la Confederación Suiza y la República Federal de Nigeria en relación con el buque San Padre Pio.

⁵ Véanse C.N.605.2019.TREATIES-XXI.6 (Notificación del Depositario), de 2 de diciembre de 2019, y C.N.200.1936.TREATIES-5 (Ratificación: Nigeria), de 29 de octubre de 1986.

II. INFORMACIÓN JURÍDICA PERTINENTE A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

LEGISLACIÓN NACIONAL

Estados Federados de Micronesia

Reglamento Permanente sobre las Fronteras Marítimas y las Zonas Marítimas de los Estados Federados de Micronesia, promulgado de conformidad con los artículos 101, 102, 104, 105A y 107 del título 18 del Código de los Estados Federados de Micronesia, en su versión modificada por la Ley Pública núm. 19-172⁶

1. El presente Reglamento Permanente se promulga en virtud de la autoridad que confiere al Presidente de los Estados Federados de Micronesia el artículo 107 del título 18 del Código de los Estados Federados de Micronesia (anotado), en su versión modificada por la Ley Pública núm. 19-172, que dispone que el Presidente de los Estados Federados de Micronesia podrá promulgar los reglamentos que sean necesarios para establecer las líneas de base, los límites de las aguas interiores, las aguas archipelágicas, el mar territorial, la zona económica exclusiva, la zona contigua y la plataforma continental de los Estados Federados de Micronesia.
2. El presente Reglamento Permanente se compone de los siguientes anexos, que se considerarán partes plenamente integrantes de él:
 - Parte I, anexo I: Fronteras marítimas de los Estados Federados de Micronesia — Líneas de base del mar territorial;
 - Parte II, anexo I: Fronteras marítimas de los Estados Federados de Micronesia — Zona del mar territorial;
 - Parte III, anexo I: Fronteras marítimas de los Estados Federados de Micronesia — Zona contigua;
 - Parte IV, anexo I: Fronteras marítimas de los Estados Federados de Micronesia — Zona económica exclusiva;
 - Carta marina FSM MBP 2018/1: Carta en la que se indican las fronteras marítimas de los Estados Federados de Micronesia, establecida con arreglo al artículo 107A del título 18 del Código de los Estados Federados de Micronesia, que confiere al Presidente la autoridad para elaborar cartas que muestren las líneas de base del mar territorial, el mar territorial (12 millas marinas) y la zona contigua (24 millas) de los Estados Federados de Micronesia;
 - Carta marina FSM EEZ Limits 2018/2: Carta en la que se indican los límites exteriores de la zona económica exclusiva (200 millas marinas) y las líneas de delimitación de las fronteras marítimas fijadas en tratados entre los Estados Federados de Micronesia y los Estados vecinos, establecida con arreglo al artículo 107A del título 18 del Código de los Estados Federados de Micronesia, que confiere al Presidente la autoridad para elaborar cartas que muestren la zona económica exclusiva de los Estados Federados de Micronesia.
3. El presente Reglamento Permanente tendrá fuerza y efecto de ley una vez promulgado.
4. El Secretario de Justicia, o la persona que este designe, y cualquier agente de la Policía Nacional o agente de la autoridad debidamente designado o autorizado por el Secretario de Justicia tendrán el

⁶ Original: inglés. Transmitido mediante notas verbales No. 048-2019, de fecha 25 de octubre de 2019, No. 057-2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, y No. 002/2020, de fecha 15 de enero de 2020, dirigidas al Secretario General por la Misión Permanente de los Estados Federados de Micronesia ante las Naciones Unidas. Las listas de coordenadas geográficas de puntos se depositaron en poder del Secretario General con arreglo a lo dispuesto en los artículos 16, párr. 2, y 75, párr. 2, de la Convención (véase la notificación de zona marítima M.Z.N.151.2020.LOS, de 20 de enero de 2020, que se puede consultar en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/mzn_s/M.Z.N.151.2020.pdf)

deber de hacer cumplir el presente Reglamento Permanente y de defender y proteger la integridad de las zonas marítimas de los Estados Federados de Micronesia definidas o descritas en él.

Aprobación para su validez jurídica		Aprobación presidencial	
Fecha: 27/2/2019	[firmado]	Fecha: 14/3/2019	[firmado]
	Secretario Joses R. Gallen, Sr. Departamento de Justicia		Excmo. Sr. Peter M. Christian Presidente de los Estados Federados de Micronesia

PARTE I, ANEXO I

Fronteras marítimas de los Estados Federados de Micronesia

Líneas de base del mar territorial

En ejercicio de la autoridad que el artículo 107 del título 18 del Código de los Estados Federados de Micronesia (anotado) le confiere para promulgar un reglamento que establezca las líneas de base del mar territorial de los Estados Federados de Micronesia, el Presidente de los Estados Federados de Micronesia declara que las líneas de base del mar territorial de los Estados Federados de Micronesia son, con referencia al Sistema Geodésico Mundial 1984, las siguientes:

Línea de base del mar territorial de la isla Kapingamarangi

La línea de base del mar territorial de la isla Kapingamarangi consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Ant

La línea de base del mar territorial de la isla Ant consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Minto

La línea de base del mar territorial de la isla Minto consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Mokil

La línea de base del mar territorial de la isla Mokil consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Nukuoro

La línea de base del mar territorial de la isla Nukuoro consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Oroluk

La línea de base del mar territorial de la isla Oroluk consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Pakin

La línea de base del mar territorial de la isla Pakin consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Pingelap

La línea de base del mar territorial de la isla Pingelap consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Pohnpei

⁷ Los cuadros de coordenadas se pueden consultar en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/DEPOSIT/fsm_mzn151_bsln.pdf.

La línea de base del mar territorial de la isla Pohnpei consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Sapwuafik

La línea de base del mar territorial de la isla Sapwuafik consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Kosrae

La línea de base del mar territorial de la isla Kosrae consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Chuuk

La línea de base del mar territorial de la isla Chuuk consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Fayu Oriental

La línea de base del mar territorial de la isla Fayu Oriental consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Etal

La línea de base del mar territorial de la isla Etal consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Losap

La línea de base del mar territorial de la isla Losap consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Lukunor

La línea de base del mar territorial de la isla Lukunor consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Murilo

La línea de base del mar territorial de la isla Murilo consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Nama

La línea de base del mar territorial de la isla Nama consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Namoluk

La línea de base del mar territorial de la isla Namoluk consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Namonuito

La línea de base del mar territorial de la isla Namonuito consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Neoch

La línea de base del mar territorial de la isla Neoch consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Nomwin

La línea de base del mar territorial de la isla Nomwin consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Satawan

La línea de base del mar territorial de la isla Satawan consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Elato

La línea de base del mar territorial de la isla Elato consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Euripik

La línea de base del mar territorial de la isla Euripik consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Fais

La línea de base del mar territorial de la isla Fais consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Falalap

La línea de base del mar territorial de la isla Falalap consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Faraulap

La línea de base del mar territorial de la isla Faraulap consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Gaferut

La línea de base del mar territorial de la isla Gaferut consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Geilop

La línea de base del mar territorial de la isla Geilop consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Ifalik

La línea de base del mar territorial de la isla Ifalik consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...]7

Línea de base del mar territorial de la isla Lamotrek

La línea de base del mar territorial de la isla Lamotrek consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Losiep

La línea de base del mar territorial de la isla Losiep consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Ngulu

La línea de base del mar territorial de la isla Ngulu consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Olimarao

La línea de base del mar territorial de la isla Olimarao consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Pikelot

La línea de base del mar territorial de la isla Pikelot consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Satawal

La línea de base del mar territorial de la isla Satawal consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Sorol

La línea de base del mar territorial de la isla Sorol consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Ulithi

La línea de base del mar territorial de la isla Ulithi consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Fayu Occidental

La línea de base del mar territorial de la isla Fayu Occidental consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

Línea de base del mar territorial de la isla Yap

La línea de base del mar territorial de la isla Yap consistirá en una serie de coordenadas geográficas sucesivas correspondientes a los puntos externos del arrecife que rodea a la isla, considerada la línea de base normal. [...] ⁷

PARTE II, ANEXO I

Fronteras marítimas de los Estados Federados de Micronesia

Zona del mar territorial

En ejercicio de la autoridad que el artículo 107 del título 18 del Código de los Estados Federados de Micronesia (anotado) le confiere para promulgar un reglamento que establezca el mar territorial de los Estados Federados de Micronesia, el Presidente de los Estados Federados de Micronesia declara que el mar territorial de los Estados Federados de Micronesia, medido a partir de las correspondientes líneas de base de las islas, atolones y arrecifes, es, con referencia al Sistema Geodésico Mundial 1984, el siguiente:

- Mar territorial de Ngulu (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Sorol (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Euripik (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Woleai (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Ifalik (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Olimarao/Elato/Lamotrek (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Fayu Occidental (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Satawal (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Pikolet (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Gaferut (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Faraulap (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Fais (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Ulithi/Losiep/Geilop (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Yap (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Pupal/Puluwat (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Pulusuk (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Namoluk (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Satawan/Etal/Lukunor (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Losap>Nama (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Chuuk/Neoch (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Murilo/Nomwin/Fayu Oriental (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Namonuito (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Minto (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Oroluk (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Nukuoro (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Kapingamarangi (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Sapwuafik (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Pingelap (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Mokil (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Pohnpei/Pakin/Ant (12 millas marinas) [...] ⁸
- Mar territorial de Kosrae (12 millas marinas) [...] ⁸

⁸ Los cuadros de coordenadas se pueden consultar en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/DEPOSIT/fsm_mzn151_ts.pdf.

PARTE III, ANEXO I

Fronteras marítimas de los Estados Federados de Micronesia

Zona contigua

En ejercicio de la autoridad que el artículo 107 del título 18 del Código de los Estados Federados de Micronesia (anotado) le confiere para promulgar un reglamento que establezca la zona contigua de los Estados Federados de Micronesia, el Presidente de los Estados Federados de Micronesia declara que la zona contigua (24 millas marinas) de los Estados Federados de Micronesia es, con referencia al Sistema Geodésico Mundial 1984, la siguiente:

- Zona contigua de Ngulu (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Yap (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Ulithi, Falalop, Losiep, Gielop, Fais (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Sorol (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Euripik (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Woleai, Ifalik (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Faraulep (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Gaferut (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Olimarao, Elato, Lamotrek, Fayu Occidental, Satawal (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Pikelot (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Pulusuk, Puluwat, Pulap (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Namonuito (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Losap, Nama, Neoch, Chuuk, Fayu Oriental, Nomwin, Murilo (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Namoluk, Etal, Satawan, Lukunor (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Minto (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Oroluk (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Nukuoro (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Kapingamarangi (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Sapwuaifik (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Pakin, Ant, Pohnpei (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Mokil (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Pingelap (24 millas marinas) [...] ⁹
- Zona contigua de Kosrae (24 millas marinas) [...] ⁹

⁹ Los cuadros de coordenadas se pueden consultar en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/DEPOSIT/fsm_mzn151_cz.pdf.

PARTE IV, ANEXO I

Fronteras marítimas de los Estados Federados de Micronesia

Zona económica exclusiva

En ejercicio de la autoridad que el artículo 107 del título 18 del Código de los Estados Federados de Micronesia (anotado) le confiere para promulgar un reglamento que establezca los límites exteriores de la zona económica exclusiva de los Estados Federados de Micronesia, el Presidente de los Estados Federados de Micronesia declara que los límites exteriores de la zona económica exclusiva de los Estados Federados de Micronesia son, con referencia al Sistema Geodésico Mundial 1984, los siguientes:

- I. Con respecto a las áreas que limitan con la alta mar, la zona económica exclusiva estará delimitada por una línea continua constituida por una serie de arcos secantes con un radio de doscientas (200) millas marinas a partir de las correspondientes líneas de base del mar territorial.
- II. Con respecto a las zonas económicas exclusivas yuxtapuestas reguladas por tratados de delimitación de fronteras marítimas, el alcance de la zona económica exclusiva de los Estados Federados de Micronesia se define a continuación teniendo en cuenta las líneas de delimitación convenidas entre los Estados Federados de Micronesia y otros Estados.
- III. A partir del punto 900000 de la línea prevista en el Tratado entre los Estados Federados de Micronesia y la República de Palau, la línea de delimitación conectará con el punto FSMEEZ0001 y tendrá a continuación el trazado que establecen las siguientes coordenadas: [...] ¹⁰

El punto FSMEEZ0369 se conectará luego con el punto 1 de la línea prevista en el Tratado entre los Estados Federados de Micronesia y el Estado Independiente de Papua Nueva Guinea, cuyas coordenadas son las siguientes: [...] ¹⁰

El punto 38 de la línea prevista en el Tratado entre los Estados Federados de Micronesia y el Estado Independiente de Papua Nueva Guinea se conectará luego con el punto de partida (FSMEEZ0370) de la línea continua constituida por una serie de arcos secantes con un radio de doscientas (200) millas marinas, que tendrá a continuación el trazado que establecen las siguientes coordenadas: [...] ¹⁰

El punto FSMEEZ0646 se conectará luego con el punto 11 de la línea prevista en el Tratado entre los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall, cuyas coordenadas son las siguientes: [...] ¹⁰

El punto 1 de la línea prevista en el Tratado entre los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall se conectará luego con el punto de partida (FSMEEZ0647) de la línea continua constituida por una serie de arcos secantes con un radio de doscientas (200) millas marinas, que tendrá a continuación el trazado que establecen las siguientes coordenadas: [...] ¹⁰

El punto FSMEEZ0869 se conectará luego con el punto 16 de la línea prevista en el Tratado entre los Estados Federados de Micronesia y los Estados Unidos de América, cuyas coordenadas son las siguientes: [...] ¹⁰

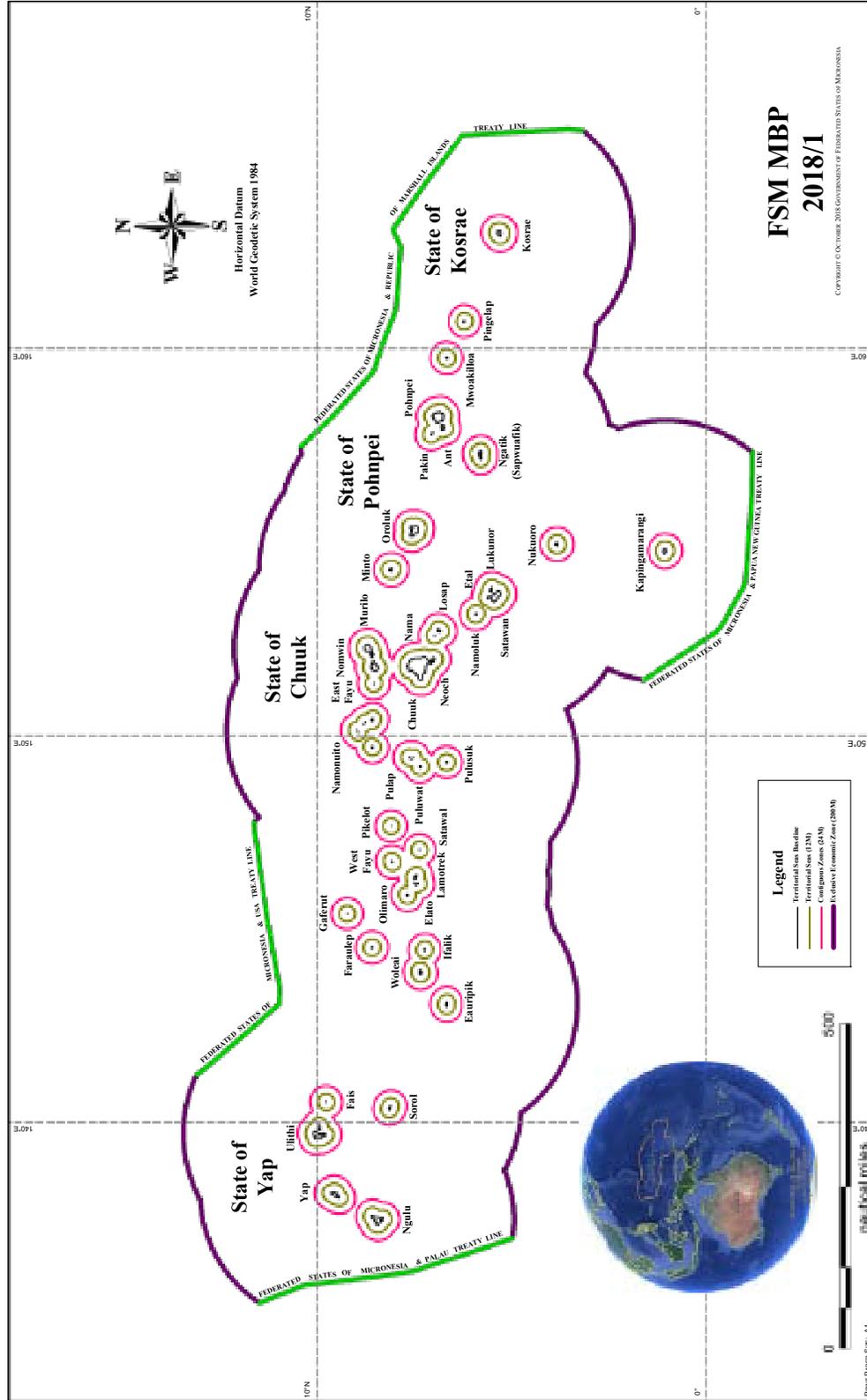
El punto 1 de la línea prevista en el Tratado entre los Estados Federados de Micronesia y los Estados Unidos de América se conectará luego con el punto de partida (FSMEEZ0870) de la línea continua constituida por una serie de arcos secantes con un radio de doscientas (200) millas marinas, que tendrá a continuación el trazado que establecen las siguientes coordenadas: [...] ¹⁰

El punto FSMEEZ1010 se conectará luego con el punto 900050 de la línea prevista en el Tratado entre los Estados Federados de Micronesia y la República de Palau, cuyas coordenadas son las siguientes: [...] ¹⁰

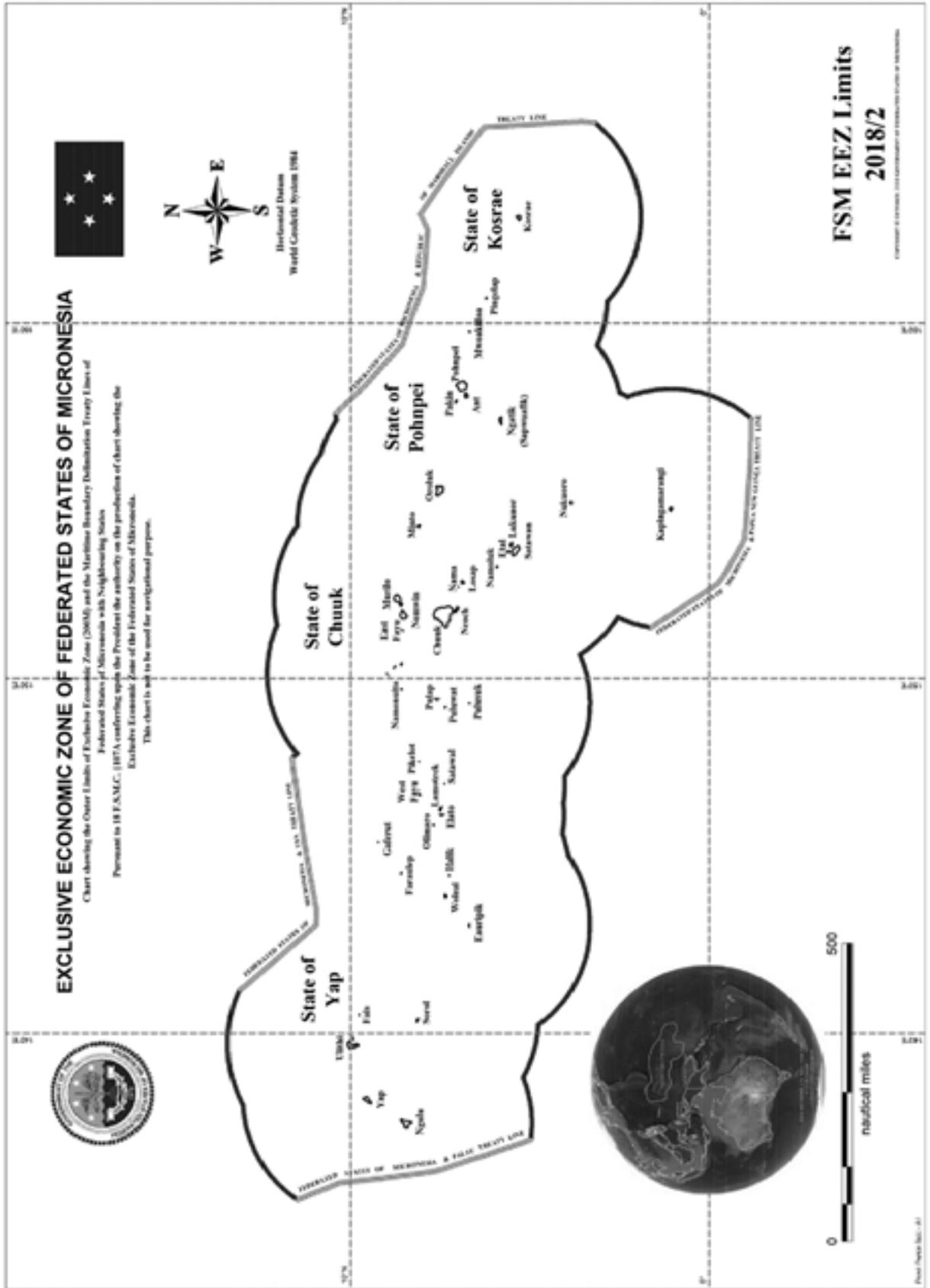
¹⁰ Los cuadros de coordenadas se pueden consultar en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/DEPOSIT/fsm_mzn151_eez.pdf.

CARTA MARINA FSM MBP 2018/1

FRONTERAS MARÍTIMAS DE LOS ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA



CARTA MARINA FSM EEZ LIMITS 2018/2
ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DE LOS ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA



III. COMUNICACIONES DE ESTADOS

A. EGIPTO

*Nota verbal de fecha 31 de diciembre de 2019 dirigida a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas*¹¹

La Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas en Nueva York [...] hace referencia a la declaración de 24 de septiembre de 2019 del Estado de Palestina sobre su frontera marítima sobre la base de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se ha publicado en el sitio web de la División¹² y que incluye las listas de coordenadas de las líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas del Estado de Palestina. A tal efecto, la Misión Permanente de Egipto expone lo siguiente:

- I. El Gobierno de la República Árabe de Egipto rechaza y no reconoce los puntos que definen el límite exterior de las zonas marítimas que se exponen en la declaración del Estado de Palestina, que se solapan con la frontera marítima oriental de la República Árabe de Egipto en el Mediterráneo, en particular los siguientes puntos:
 - a) Cuadro 2 (en el que figuran las coordenadas de los límites del mar territorial del Estado de Palestina): puntos 1 a 9;
 - b) Cuadro 3 (en el que figuran las coordenadas de los límites de la zona contigua del Estado de Palestina): puntos 1 a 10;
 - c) Cuadro 4 (en el que figuran las coordenadas de los límites de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental del Estado de Palestina): puntos 1, 2 y 3;
 - d) Cuadro 5 (en el que figuran las coordenadas de la frontera meridional de las zonas marítimas del Estado de Palestina): puntos 2, 4 y 5.
- II. El Gobierno de la República Árabe de Egipto expresa su objeción a los puntos señalados y los rechaza como indicadores de la frontera marítima oriental de Egipto, ya que se encuentran situados en plena zona marítima de la República Árabe de Egipto. Por lo tanto, la declaración viola la soberanía de la República Árabe de Egipto sobre su mar territorial y vulnera su derecho soberano sobre su zona económica exclusiva y su plataforma continental en el Mediterráneo.
- III. El Gobierno de la República Árabe de Egipto afirma que los puntos de la frontera marítima citada son incompatibles con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y contravienen las disposiciones del derecho internacional y la práctica internacional reconocida, y subraya que no aceptará ninguna consecuencia o efecto que pudiera derivarse de la determinación de dichos puntos.
- IV. El Gobierno de la República Árabe de Egipto recuerda que, cuando ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 11 de julio de 1983, presentó una declaración ante las Naciones Unidas con arreglo al artículo 310 de la Convención en relación con el ejercicio por Egipto de sus derechos sobre la zona económica exclusiva. Por lo tanto, no reconoce ninguna reivindicación de derechos de soberanía con fines de exploración y explotación de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, en su zona económica exclusiva, parte de cuya frontera septentrional se delimitó con Chipre en virtud de la Convención relativa al Establecimiento de la Zona Económica Exclusiva entre Egipto y Chipre el 17 de febrero de 2003, que entró en vigor el 7 de marzo de 2004 y quedó depositada ante las Naciones Unidas el 14 de enero de 2008.

La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto agradecería que se dispusiera la publicación de la presente nota en el sitio web de la División y en la próxima edición del *Boletín del Derecho del Mar*. [...]

¹¹ Original: árabe.

¹² Nota del editor: se puede consultar en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/PSE.htm. Véase también el *Boletín del Derecho del Mar* No. 101 (págs. 46 a 48), que se puede consultar en www.un.org/Depts/los/doalos_publications/los_bult.htm.

B. MAURICIO

Comunicaciones idénticas de fecha 9 de enero de 2020 dirigidas al Secretario General por la Misión Permanente de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹³, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁴ y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios¹⁵

La Misión Permanente de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas [...] tiene el honor de hacer constar su firme objeción a la extensión por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al denominado “Territorio Británico del Océano Índico” de los acuerdos enumerados en el anexo y de los que el Secretario General es depositario.

El Gobierno de la República de Mauricio considera que al extender esos acuerdos al denominado “Territorio Británico del Océano Índico”, el Reino Unido pretendía ejercer la soberanía sobre el archipiélago de Chagos, reivindicación que es insostenible con arreglo al derecho internacional.

El Gobierno de la República de Mauricio desea reiterar en términos enfáticos que no reconoce el denominado “Territorio Británico del Océano Índico”. El hecho de que el archipiélago de Chagos es, y siempre ha sido, parte del territorio de la República de Mauricio y de que el Reino Unido nunca ha tenido soberanía sobre el archipiélago de Chagos fue establecido de manera fehaciente por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 25 de febrero de 2019 sobre las *Consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965*.

En su determinación jurídica fehaciente, la Corte declaró que la descolonización de la República de Mauricio no se había completado legalmente en 1968, ya que el archipiélago de Chagos había sido separado ilegalmente en 1965, en violación del derecho a la libre determinación de los pueblos y de la Carta de las Naciones Unidas, tal como se aplicaron e interpretaron en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2066 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, y 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967. En consecuencia, la Corte sostuvo que la administración actual del archipiélago de Chagos por el Reino Unido, con el denominado “Territorio Británico del Océano Índico”, era un hecho internacionalmente ilícito, de carácter continuo, que entrañaba la responsabilidad del Estado del Reino Unido. La Corte determinó que el Reino Unido tenía la obligación jurídica de poner fin a su administración colonial ilegal “con la mayor rapidez posible”.

La Corte determinó además que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tenían la obligación de cooperar con las Naciones Unidas para facilitar la conclusión de la descolonización de la República de Mauricio con la mayor rapidez posible, lo que incluía la obligación de no apoyar la conducta ilícita del Reino Unido que suponía mantener su administración colonial en el archipiélago de Chagos.

El 22 de mayo de 2019, la Asamblea General, por una abrumadora mayoría de 116 votos contra 6, aprobó la resolución 73/295. En esta resolución, la Asamblea hizo suya la opinión consultiva de la Corte, afirmó que el archipiélago de Chagos formaba parte integrante del territorio de la República de Mauricio y exigió que el Reino Unido pusiera fin a su administración colonial ilegal en un plazo máximo de seis meses, es decir, a más tardar el 22 de noviembre de 2019. Ese plazo ya ha expirado.

Además, en su resolución la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que cooperaran “con las Naciones Unidas para garantizar la conclusión de la descolonización de Mauricio con la mayor rapidez

¹³ *Original*: inglés. Véanse C.N.46.2020.TREATIES-XXI.6 (Notificación del Depositario), de 9 de enero de 2020, y C.N.369.1994.TREATIES-4/7 (Ratificación: Mauricio), de 22 de marzo de 1995.

¹⁴ *Original*: inglés. Véanse C.N.50.2020.TREATIES-XXI.6.a (Notificación del Depositario), de 9 de enero de 2020, y C.N.369.1994.TREATIES-4/7 (Consentimiento en obligarse: Mauricio), de 22 de marzo de 1995.

¹⁵ *Original*: inglés. Véanse C.N.51.2020.TREATIES-XXI.7 (Notificación del Depositario), de 9 de enero de 2020, y C.N.139.1997.TREATIES-3 (Adhesión: Mauricio), de 25 de abril de 1997.

posible” y se abstuvieran de cualquier conducta que impidiera o retrasara la conclusión de la descolonización. Asimismo, la Asamblea exhortó a las Naciones Unidas y a todos sus organismos especializados a que reconocieran que el archipiélago de Chagos formaba parte integrante del territorio de la República de Mauricio, apoyaran la descolonización de la República de Mauricio con la mayor rapidez posible y se abstuvieran de impedir ese proceso reconociendo el denominado “Territorio Británico del Océano Índico”. Por último, en la resolución también se exhortó a “todas las demás organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales, incluidas las establecidas en virtud de tratados”, a que reconocieran que el archipiélago de Chagos formaba parte integrante del territorio de la República de Mauricio, apoyaran su descolonización con celeridad y se abstuvieran de impedir ese proceso reconociendo el denominado “Territorio Británico del Océano Índico”.

A lo largo de los años, la República de Mauricio ha afirmado sistemáticamente, y por la presente reafirma, su plena soberanía sobre el archipiélago de Chagos. Por consiguiente, el Gobierno de la República de Mauricio protesta inequívocamente contra la extensión por el Reino Unido al denominado “Territorio Británico del Océano Índico” de los acuerdos enumerados en el anexo y contra el supuesto ejercicio por el Reino Unido de cualquier soberanía, derechos o jurisdicción en el territorio de la República de Mauricio.

Por las razones expuestas, que se derivan de los principios establecidos del derecho internacional tal como han sido interpretados y aplicados de manera fehaciente por la Corte Internacional de Justicia y reafirmados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Gobierno de la República de Mauricio no reconoce la extensión por el Reino Unido al denominado “Territorio Británico del Océano Índico” de los acuerdos enumerados en el anexo, se reserva todos sus derechos a este respecto y exhorta a todos los Estados partes en los acuerdos enumerados en el anexo a que rechacen la extensión por el Reino Unido de esos acuerdos al denominado “Territorio Británico del Océano Índico”.

La Misión Permanente solicita que la presente objeción se registre, distribuya y publique debidamente, incluso en cualquier publicación pertinente de las Naciones Unidas.

[..]

C. ISRAEL

*Nota verbal de fecha 14 de enero de 2020 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas*¹⁶

La Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas [...] desea expresar la objeción de principio y formal de Israel a la reciente declaración palestina sobre sus supuestas fronteras marítimas, presentada el 24 de septiembre de 2019¹⁷.

Es un principio básico bien establecido, tanto en el derecho internacional consuetudinario del derecho del mar como en el derecho convencional pertinente, que solo los Estados soberanos tienen derecho a zonas marítimas, incluidos los mares territoriales y las zonas económicas exclusivas, así como derecho a declarar fronteras marítimas.

La entidad palestina no satisface los criterios establecidos para tener la condición de Estado en virtud del derecho internacional general y, por lo tanto, carece de derecho a esas zonas marítimas. La declaración palestina viola además, de manera manifiesta, los términos de los acuerdos israelo-palestinos vigentes que definen claramente el alcance de los derechos y las obligaciones en la zona marítima en cuestión.

Sin perjuicio del hecho de que los palestinos carecen del derecho a declarar zonas marítimas, cabe señalar que las presuntas líneas de delimitación presentadas en la declaración palestina constituyen una divergencia inaceptable e inválida respecto de la práctica generalizada y la aplicación del derecho internacional consuetudinario que regula la delimitación de las fronteras marítimas entre los Estados que reúnen las condiciones para ello.

A la luz de lo anterior, la presentación palestina es jurídicamente inválida y carente de todo efecto jurídico o práctico.

El Estado de Israel desea afirmar que no permitirá ninguna actividad no consensuada o no autorizada en sus zonas marítimas, incluso por parte de terceros, al tiempo que reitera su disposición a colaborar de buena fe con los terceros pertinentes.

La Misión Permanente de Israel agradecería que la presente nota verbal se distribuyera entre los Estados y se publicara en el sitio web de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, en la sección correspondiente a los países de la base de datos sobre espacios marítimos, incluidas las zonas marítimas y la delimitación marítima. La Misión Permanente de Israel solicita además que esta información se incluya en el próximo *Boletín del Derecho del Mar*.

[..]

¹⁶ Original: inglés.

¹⁷ Nota del editor: se puede consultar en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/PSE.htm. Véase también el *Boletín del Derecho del Mar* No. 101 (págs. 46 a 48), que se puede consultar en www.un.org/Depts/los/doalos_publications/los_bult.htm.

D. ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA

Observaciones de fecha 15 de enero de 2020 de los Estados Federados de Micronesia en relación con el depósito oficial de sus listas de coordenadas geográficas de los puntos, acompañadas de mapas ilustrativos, de las líneas de base marítimas y las zonas marítimas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982¹⁸

Los Estados Federados de Micronesia, en su condición de Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en lo sucesivo, la “Convención”), asumen las obligaciones jurídicas y ejercen todos los derechos soberanos y jurisdiccionales que se derivan jurídicamente de esa condición. Como Estado parte en la Convención, por la presente los Estados Federados de Micronesia depositan en poder del Secretario General de las Naciones Unidas las listas de coordenadas geográficas de los puntos, acompañadas de mapas ilustrativos, de todas sus líneas de base marítimas, así como de su mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva, según se definen en la Convención.

En este contexto, los Estados Federados de Micronesia señalan que el derecho internacional aplicable, reflejado en la Convención, otorga zonas marítimas a los Estados ribereños, y que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo, como los Estados Federados de Micronesia, han planificado su desarrollo basándose en la soberanía, los derechos soberanos y la jurisdicción que les confieren esas zonas marítimas. El aumento del nivel del mar y el cambio climático ponen en peligro esta cuidadosa planificación, en particular habida cuenta de sus efectos sobre las características geofísicas. Los Estados Federados de Micronesia, un país formado por 607 islas, muchas de las cuales son islas de baja altitud y atolones, se ven especialmente afectados por el aumento del nivel del mar y el cambio climático.

Los Estados Federados de Micronesia manifiestan que, a su entender, no están obligados a seguir revisando de manera continua las zonas marítimas reflejadas en el presente depósito oficial de listas de coordenadas geográficas de puntos, acompañadas de mapas ilustrativos, establecidas de conformidad con la Convención, y que tienen la intención de mantener esas zonas marítimas de conformidad con tal entendimiento y sin perjuicio del aumento del nivel del mar provocado por el cambio climático.

¹⁸ *Original:* inglés. Transmitidas mediante nota verbal No. 002/2020, de fecha 15 de enero de 2020, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de los Estados Federados de Micronesia ante las Naciones Unidas (véase la notificación de zona marítima M.Z.N.151.2020.LOS, de 20 de enero de 2020, que se puede consultar en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/mzn_s/M.Z.N.151.2020.pdf)

IV. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL DERECHO DEL MAR

A. LISTA DE CONCILIADORES Y ÁRBITROS DESIGNADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2 DE LOS ANEXOS V Y VII DE LA CONVENCIÓN, AL 31 DE MARZO DE 2020¹⁹

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Alemania	Dra. Renate Platzoeder (árbitra)	25 de marzo de 1996
Argelia	Sr. Boualem Bouguetaia, Magistrado y Vicepresidente del Tribunal Internacional del Mar (árbitro)	23 de noviembre de 2016
Argentina	Dra. Frida María Armas Pfrter (conciliadora y árbitra)	28 de septiembre de 2009
	Prof. Marcelo Gustavo Kohen (conciliador y árbitro)	4 de septiembre de 2013
	Ministro Holger Federico Martinsen (conciliador y árbitro)	4 de septiembre de 2013
	Ministro Mario J.A. Oyarzábal, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Profesor de Derecho en la Universidad de La Plata (conciliador y árbitro)	19 de marzo de 2018
Australia	Sr. Henry Burmester QC, ex Asesor Jurídico Jefe del Gobierno de Australia, abogado y ex Director de la Oficina de Derecho Internacional del Departamento del Fiscal General (conciliador y árbitro)	19 de agosto de 1999 10 de abril de 2017
	Dra. Rosalie Balkin AO, ex Directora de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores, ex Secretaria del Comité Jurídico, ex Subsecretaria General de la Organización Marítima Internacional (conciliadora)	10 de abril de 2017
	Sr. Bill Campbell PSM QC, Profesor Honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Australia, ex Asesor Jurídico de Derecho Internacional de la Oficina de Derecho Internacional del Departamento del Fiscal General (conciliador y árbitro)	10 de abril de 2017
Austria	Prof. Dr. Gerhard Hafner, Profesor del Departamento de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Universidad de Viena, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, conciliador en la Corte de Conciliación y Arbitraje de la OSCE, exmiembro de la Comisión de Derecho Internacional (conciliador y árbitro)	9 de enero de 2008
	Prof. Dr. Gerhard Loibl, Profesor de la Academia Diplomática de Viena (conciliador y árbitro)	9 de enero de 2008
	Embajador Dr. Helmut Tichy, Jefe Adjunto de la Oficina del Asesor Jurídico del Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales de Austria (conciliador y árbitro)	9 de enero de 2008
	Embajador Dr. Helmut Türk, Magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya (conciliador y árbitro)	9 de enero de 2008
Bélgica	Prof. Erik Franckx, Presidente del Departamento de Derecho Internacional y Europeo de la Universidad Libre de Bruselas (árbitro)	1 de mayo de 2014
	Sr. Philippe Gautier, Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (árbitro)	1 de mayo de 2014
Brasil	Sr. Walter de Sá Leitão (conciliador y árbitro)	10 de septiembre de 2001
	Dr. Rodrigo Fernandes More (conciliador y árbitro)	9 de febrero de 2018

¹⁹ Véase Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General, cap. XXI.6, que se puede consultar en <https://treaties.un.org>. Las listas de expertos a los efectos del artículo 2 del anexo VIII de la Convención se pueden consultar en www.un.org/depts/los/settlement_of_disputes/experts_special_arb.htm.

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Chile	Sr. Helmut Brunner Nöer (conciliador)	18 de noviembre de 1998
	Sr. Rodrigo Díaz Albónico (conciliador)	18 de noviembre de 1998
	Sr. Carlos Martínez Sotomayor (conciliador)	18 de noviembre de 1998
	Sr. Eduardo Vío Grossi (conciliador)	18 de noviembre de 1998
	Sr. José Miguel Barros Franco (árbitro)	18 de noviembre de 1998
	Sra. María Teresa Infante Caffi (árbitra)	18 de noviembre de 1998
	Sr. Edmundo Vargas Carreño (árbitro)	18 de noviembre de 1998
	Sr. Fernando Zegers Santa Cruz (árbitro)	18 de noviembre de 1998
Chipre	Embajador Andrew Jacovides (conciliador y árbitro)	23 de febrero de 2007
	Sra. Christine G. Hioureas (conciliadora y árbitra)	15 de enero de 2016
Costa Rica	Sr. Carlos Fernando Alvarado Valverde (conciliador y árbitro)	15 de marzo de 2000
Eslovaquia	Dr. Marek Smid, Departamento de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (conciliador)	9 de julio de 2004
	Dr. Peter Tomka, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia (árbitro)	9 de julio de 2004
España	Sr. José Antonio de Yturriaga Barberán, Embajador en Misión Especial (conciliador y árbitro)	23 de junio de 1999
	Sr. Juan Antonio Yáñez-Barnuevo García, Embajador en Misión Especial (conciliador)	23 de junio de 1999
	Sr. Aurelio Pérez Giralda, Jefe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (conciliador)	23 de junio de 1999
	Sr. José Antonio Pastor Ridruejo, Magistrado del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (árbitro)	23 de junio de 1999
	Sr. Juan Antonio Yáñez-Barnuevo García (árbitro)	26 de marzo de 2012
	Sra. Concepción Escobar Hernández (conciliadora y árbitra)	26 de marzo de 2012
Estonia	Sra. Ene Lillipuu, Jefa del Departamento Jurídico de la Administración Marítima de Estonia (conciliadora y árbitra)	18 de diciembre de 2006
	Sr. Heiki Lindpere, Director del Instituto de Derecho de la Universidad de Tartu (conciliador y árbitro)	18 de diciembre de 2006
Federación de Rusia	Sr. Vladimir S. Kotliar (árbitro)	26 de mayo de 1997
	Prof. Kamil A. Bekyashev (árbitro)	4 de marzo de 1998
	Sr. Alexander N. Vylegjanin, Director del Departamento Jurídico del Consejo de Estudio de las Fuerzas Productivas de la Academia de Ciencias de Rusia (árbitro)	17 de enero de 2003
Finlandia	Prof. Kari Hakapää (conciliador y árbitro)	25 de mayo de 2001
	Prof. Martti Koskenniemi (conciliador y árbitro)	25 de mayo de 2001
	Magistrado Gutav Möller (conciliador y árbitro)	25 de mayo de 2001
	Magistrado Pekka Vihervuori (conciliador y árbitro)	25 de mayo de 2001
Francia	Sr. Allan Pellet (árbitro)	16 de diciembre de 2015
	Sr. Pierre-Marie Dupuy (árbitro)	4 de febrero de 1998
	Sr. Jean-Pierre Queneudec (árbitro)	4 de febrero de 1998
	Sr. Laurent Lucchini (árbitro)	4 de febrero de 1998
Ghana	Excmo. Magistrado Dr. Thomas A. Mensah, ex Magistrado y primer Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (conciliador y árbitro)	30 de mayo de 2013
	Prof. Martin Tsamenyi, Profesor de Derecho de la Universidad de Wollongong (Australia), Director del Centro Nacional Australiano de Recursos y Seguridad Oceánicas (conciliador y árbitro)	30 de mayo de 2013
Guatemala	Ministro Consejero Lesther Antonio Ortega Lemus (conciliador y árbitro)	26 de marzo de 2014

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Indonesia	Prof. Dr. Hasjim Djalal, M.A. (conciliador y árbitro)	3 de agosto de 2001
	Dra. ETTY Roesmaryati Agoes, SH, LLM (conciliadora y árbitra)	3 de agosto de 2001
	Dr. Sudirman Saad, DH, M. Hum (conciliador y árbitro)	3 de agosto de 2001
	Capitán de Corbeta Kresno Bruntoro, SH, LLM (conciliador y árbitro)	3 de agosto de 2001
Islandia	Embajador Gudmundur Eiriksson (conciliador y árbitro)	13 de septiembre de 2013
	Sr. Tomas H. Heidar, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores (conciliador y árbitro)	13 de septiembre de 2013
Italia	Prof. Umberto Leanza (conciliador y árbitro)	21 de septiembre de 1999
	Embajador Luigi Vittorio Ferraris (conciliador)	21 de septiembre de 1999
	Embajador Giuseppe Jacoangeli (conciliador)	21 de septiembre de 1999
	Prof. Tullio Scovazzi (árbitro)	21 de septiembre de 1999
	Sr. Paolo Guido Spinelli, ex Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, Controversias Diplomáticas y Acuerdos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia (conciliador)	28 de junio de 2011
	Sr. Maurizio Maresca (árbitro)	28 de junio de 2011
	Sr. Tullio Treves (árbitro)	28 de junio de 2011
Japón	Magistrado Hisashi Owada, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia (árbitro)	28 de septiembre de 2000
	Magistrado Shunji Yanai, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (conciliador y árbitro)	4 de octubre de 2013
	Dr. Masaharu Yanagihara, Profesor de la Universidad Abierta del Japón (conciliador y árbitro)	25 de septiembre de 2017
	Dr. Shigeki Sakamoto, Profesor de la Universidad de Doshisha (árbitro)	25 de septiembre de 2017
Líbano	Excmo. Dr. Joseph Akl, Magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (árbitro)	31 de enero de 2014
Madagascar	Dr. Francis Zafindrandremitambahoaka Marson (árbitro)	6 de abril de 2018
	Dra. Leonide Ylenia Randrianarisoa (árbitra)	6 de abril de 2018
	Dr. Pablo Ferrara (árbitro)	6 de abril de 2018
	Dr. Ioannis Konstantinidis (árbitro)	6 de abril de 2018
	Sr. Jean Baptiste Beresaka (conciliador)	6 de abril de 2018
	Sr. Charles Sylvain Rabotoarison (conciliador)	6 de abril de 2018
Mauricio	Sr. Dheerendra Kumar Dabee, G.O.S.K., SC, Procurador General (árbitro)	5 de noviembre de 2014
	Embajador Milan J.N. Meetarbhan, G.O.S.K., Representante Permanente de Mauricio (árbitro)	5 de noviembre de 2014
	Sra. Aruna Devi Narain, Consejera Parlamentaria (árbitra)	5 de noviembre de 2014
	Sr. Philippe Sands, QC, Profesor (árbitro)	5 de noviembre de 2014

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
México	Embajador Alberto Székely Sánchez, Asesor Especial del Secretario de Asuntos Hídricos Internacionales (árbitro)	9 de diciembre de 2002
	Dr. Alonso Gómez Robledo Verduzco, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, miembro del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (árbitro)	9 de diciembre de 2002
	Capitán de Fragata JN. LD. DEM. Agustín Rodríguez Malpica Esquivel, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina (árbitro)	9 de diciembre de 2002
	Teniente de Fragata SJN.LD. Juan Jorge Quiroz Richards, Secretaría de Marina (árbitro)	9 de diciembre de 2002
	Embajador José Luis Vallarta Marrón, ex Representante Permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (conciliador)	9 de diciembre de 2002
	Dr. Alejandro Sobarzo, miembro de la delegación nacional ante la Corte Permanente de Arbitraje (conciliador)	9 de diciembre de 2002
	Sr. Joel Hernández García, Asesor Jurídico Adjunto de la Secretaría de Relaciones Exteriores (conciliador)	9 de diciembre de 2002
	Dr. Erasmo Lara Cabrera, Director de Derecho Internacional III, Asesor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores (conciliador)	9 de diciembre de 2002
Mongolia	Profesor Rüdiger Wolfrum (árbitro)	22 de febrero de 2005
	Prof. Jean-Pierre Cot (árbitro)	22 de febrero de 2005
Noruega	Sra. Hilde Indreberg, Magistrada del Tribunal Supremo (conciliadora y árbitra)	10 de agosto de 2017
	Sr. Henrik Bull, Magistrado del Tribunal Supremo (conciliador y árbitro)	10 de agosto de 2017
	Excma. Sr. Rolf Einar Fife, Embajador de Noruega en Francia (conciliador y árbitro)	10 de agosto de 2017
	Excma. Sra. Margit Tveiten, Directora General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega (conciliadora y árbitra)	10 de agosto de 2017
Nueva Zelanda	Sra. Elana Geddis, abogada, ex Asesora Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio (conciliadora y árbitra)	31 de mayo de 2019
	Prof. Donald MacKay, consultor independiente y Profesor del Centro Nacional Australiano de Recursos y Seguridad Océánicos de la Universidad de Wollongong, ex Jefe de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, ex Embajador ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra (conciliador y árbitro)	31 de mayo de 2019
	Profa. Asociada Joanna Mossop, Profesora de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Victoria de Wellington (conciliadora y árbitra)	31 de mayo de 2019
	Dra. Penelope Ridings MNZM, abogada, ex Jefa de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio (conciliadora y árbitra)	31 de mayo de 2019
Países Bajos	Sr. E. Hey (árbitro)	9 de febrero de 1998
	Prof. A. Soons (árbitro)	9 de febrero de 1998
	Profa. Dra. Liesbeth Lijnzaad, Asesora Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores (conciliadora y árbitra)	14 de febrero de 2017
	Prof. Dr. Alex Oude Elferink, Director del Instituto de los Países Bajos para el Derecho del Mar (árbitro)	14 de febrero de 2017
	Prof. Dr. René Lefeber, Asesor Jurídico Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores (conciliador)	14 de febrero de 2017
Polonia	Sr. Janusz Symonides (conciliador y árbitro)	14 de mayo de 2004
	Sr. Stanislaw Pawlak (conciliador y árbitro)	14 de mayo de 2004
	Sra. Maria Dragun-Gertner (conciliadora y árbitra)	14 de mayo de 2004
Portugal	Prof. José Manuel Pureza (conciliador)	5 de octubre de 2011
	Dr. João Madureira (conciliador)	5 de octubre de 2011
	Dr. Mateus Kowalski (conciliador)	5 de octubre de 2011
	Dr. Tiago Pitta e Cunha (conciliador)	5 de octubre de 2011
	Prof. Nuno Sérgio Marques Antunes (árbitro)	5 de octubre de 2011

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Michael Wood (conciliador y árbitro)	2 de noviembre de 2010
	Sir Elihu Lauterpacht QC (conciliador y árbitro)	19 de febrero de 1998
	Prof. Vaughan Lowe QC (conciliador y árbitro)	2 de noviembre de 2010
	Sr. David Anderson (conciliador y árbitro)	14 de septiembre de 2005 2 de noviembre de 2010
República Checa	Dr. Václav Mikulka (conciliador y árbitro)	27 de marzo de 2014
República de Corea	Prof. Jin-Hyun Paik (conciliador y árbitro)	14 de febrero de 2013
República Unida de Tanzania	Embajador James Kateka, Magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (conciliador y árbitro)	18 de septiembre de 2013
Rumania	Sr. Bogdan Aurescu, Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje (árbitro)	2 de octubre de 2009
	Sr. Cosmin Dinescu, Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores (árbitro)	2 de octubre de 2009
Singapur	Prof. S. Jayakumar, Profesor de Derecho de la Universidad Nacional de Singapur (conciliador y árbitro)	5 de abril de 2016
	Prof. Tommy Koh, Profesor de Derecho de la Universidad Nacional de Singapur, Embajador en Misión Especial (conciliador y árbitro)	5 de abril de 2016
	Sr. Chan Sek Keong, Presidente de la Corte Suprema (jubilado), ex Fiscal General (conciliador y árbitro)	5 de abril de 2016
	Sr. Lionel Yee Woon Chin S.C., Procurador General (conciliador y árbitro)	5 de abril de 2016
Sri Lanka	Excmo. Sr. M.S. Aziz, P.C. (conciliador y árbitro)	17 de enero de 1996
	Sr. C. W. Pinto, Secretario General del Tribunal de Reclamaciones Irán-Estados Unidos en La Haya (conciliador y árbitro)	17 de septiembre de 2002
Sudáfrica	Magistrado Albertus Jacobus Hoffmann, Vicepresidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (árbitro)	25 de abril de 2014
Sudán	Sr. Sayed/Shawgi Hussain (árbitro)	8 de septiembre de 1995
	Dr. Ahmed Elmufti (árbitro)	8 de septiembre de 1995
	Dr. Abd Elrahman Elkhalfifa (conciliador)	8 de septiembre de 1995
	Sr. Sayed/Eltahir Hamadalla (conciliador)	8 de septiembre de 1995
Suecia	Dra. Marie Jacobsson, Asesora Jurídica Principal en Derecho Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (árbitra)	2 de junio de 2006
	Dr. Said Mahmoudi, Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Estocolmo (árbitro)	2 de junio de 2006
Suiza	Profa. Laurence Boisson de Chazournes (árbitra)	14 de octubre de 2014
	Prof. Andrew Clapham (árbitro)	14 de octubre de 2014
	Prof. Lucius Caflisch (árbitro)	14 de octubre de 2014
	Prof. Robert Kolb (árbitro)	14 de octubre de 2014
Tailandia	Excmo. Sr. Kriangsak Kittichaisaree, Embajador del Reino de Tailandia en la Federación de Rusia (conciliador y árbitro)	24 de julio de 2017
Trinidad y Tabago	Magistrado Cecil Bernard, Magistrado del Tribunal Industrial de la República de Trinidad y Tabago (árbitro)	17 de noviembre de 2004

B. SELECCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD²⁰

1. S/RES/2500(2019): Resolución 2500 (2019) del Consejo de Seguridad, de 4 de diciembre de 2019, aprobada por el Consejo en su 8678^a sesión.
2. A/RES/74/18: Resolución 74/18 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2019, titulada “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”.
3. A/RES/74/19: Resolución 74/19 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2019, titulada “Los océanos y el derecho del mar”.
4. A/74/628: Nota verbal de fecha 23 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas.
5. A/74/634: Carta de fecha 26 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas.
6. A/74/648-S/2020/28: Carta de fecha 10 de enero de 2020 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas.
7. A/74/660-S/2020/50: Carta de fecha 20 de enero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas.
8. S/2020/55: Cartas idénticas de fecha 20 de enero de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas.
9. A/74/665-S/2020/71: Cartas idénticas de fecha 24 de enero de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas.
10. S/RES/2509(2020): Resolución 2509 (2020) del Consejo de Seguridad, de 11 de febrero de 2020, aprobada por el Consejo en su 8719^a sesión.
11. A/74/706: Carta de fecha 14 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas.
12. A/74/710-S/2020/129: Carta de fecha 19 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas.
13. A/74/760: Nota verbal de fecha 19 de febrero de 2020 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas.
14. A/74/727: Carta de fecha 27 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas.
15. S/2020/190: Cartas idénticas de fecha 9 de marzo de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas.
16. A/74/757: Carta de fecha 18 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas.
17. A/74/758: Carta de fecha 19 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas.

²⁰ Los documentos de las Naciones Unidas se pueden consultar en [www.undocs.org/es/\[signatura del documento\]](http://www.undocs.org/es/[signatura del documento]), por ejemplo, www.undocs.org/es/A/74/634.

